



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 504-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 01 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3365-2025-MDP-GDTI/SGEOM/MINSG, INFORME N° 2917-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2722-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 083-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/MRD-C, y demás documentos contenidos en treinta (30) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Componente de Gestión de Proyectos, del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2413843; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *"Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico"*;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveerla infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, ha emprendido la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVOCACIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2413843; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 083-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/MRD-C de fecha 19 de septiembre de 2025, el Ing. Martín Roca de la Cruz, Coordinador del Proyecto, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 160,600.00 (Ciento sesenta mil seiscientos con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2722-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 23 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2917-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su opinión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 3365-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 26 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, también opina procedente la aprobación del presupuesto analítico en mención, por lo cual lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Componente de Gestión de Proyectos, del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2413843; por un monto total de S/ 160,600.00 (ciento sesenta mil seiscientos con 00/100 soles), según se detalla:

### **RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025**

#### RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025 DE GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS

ESPECIF. DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE COSTOS	GASTOS DE GESTIÓN	SUBTOTAL (S/.)
26.7.1.3 2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/. 2,710.00	S/. 2,710.00
26.7.1.3 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/. 157,890.00	S/. 157,890.00
<b>SUBTOTAL (S/.)</b>		<b>S/. 160,600.00</b>	<b>S/. 160,600.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Mauricio Zamora Huaman  
CIP 150837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.